

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

NIVELES A LOS QUE APLICA: EDUCACIÓN DE PÁRVULOS, BÁSICA Y MEDIA

AÑO DE VIGENCIA: 2024

I. OBJETIVO

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio Centenario el procedimiento que se debe seguir ante la ocurrencia o sospecha que alguno de los estudiantes, estuviese siendo víctima de alguna situación de vulneración de derechos, siendo el objetivo primordial, resguardar su integridad y promover la restitución del derecho vulnerado.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que, por acción u omisión de terceros, transgredan al menos uno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. La Convención Internacional de los Derechos del Niño, define diez derechos básicos: derecho a la salud, a protección y socorro, a una buena educación, a una familia, a no ser maltratado, a crecer en libertad, a no ser discriminado, a tener una identidad, a ser niño, niña y no ser abandonado.

Las vulneraciones pueden ser de distinta naturaleza u origen, pero siempre es una situación grave que debe ser abordada en el más breve plazo, por lo que se deben adoptar medidas de resguardo y protección inmediatas en favor de los NNA.

Frente a la detección o sospecha que alguno de nuestros estudiantes pudiera estar siendo víctima de algún tipo de vulneración, ya sea que un niño, niña o adolescente lo haya relatado a un adulto de la comunidad, a un compañero, u otro estudiante lo relate a un adulto.

Las situaciones de vulneración que ocurren con mayor frecuencia, son las siguientes:

- Negligencia parental, que puede materializarse en situaciones tales como: falta de atención médica o de salud, no realizar tratamientos indicados por especialistas, falta de atención en el vestuario o higiene del niño o niña, inadecuada falta de supervisión, exposición a situaciones de riesgo de cualquier tipo.
- Inasistencias reiteradas al colegio o falta de conexión a clases virtuales o híbridas sin que medie una causa que la justifique
- Maltrato físico o verbal, o estar expuestos a situaciones de violencia intrafamiliar (VIF) u otras situaciones de igual impacto para un niño o niña.

III. ACCIONES PARA PREVENIR SITUACIONES DE VULNERACIÓN

Si bien el colegio contempla acciones permanentes para prevenir y detectar de manera oportuna este tipo de situaciones en el capítulo de Seguridad, se transcriben también en el presente documento:

- Capacitación de los docentes y asistentes de la educación, respecto de qué conductas constituyen una vulneración
- Abrir espacios de reflexión con los estudiantes para sensibilizarlos frente a este tipo de situaciones.

IV. ACCIONES A EJECUTAR, RESPONSABLES Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN

1. DETECCIÓN

RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Cualquier miembro de la comunidad escolar que reciba el relato o evidencie una situación de vulneración.	Inmediato	Se comunica con la coordinación del Equipo Multidisciplinario vía correo o a través de entrevista para informar y acordar las acciones correspondientes.

2. ACTIVACIÓN

RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Coordinación del Equipo Multidisciplinario.	Inmediato	Activa protocolo comunicando formalmente a Directora, Tutoría y Profesor Jefe
Coordinación del Equipo Multidisciplinario o quien designe.	Dentro de 24 horas	Recopila antecedentes con profesor jefe u otro funcionario del establecimiento que pueda aportar y solicita apoyo a profesionales del equipo según corresponda.
Coordinación del Equipo Multidisciplinario o quien designe.	Dentro de 24 horas	Cita al apoderado o familiar responsable para comunicar la situación y las medidas que debe adoptar el establecimiento.

3. MEDIDAS DE RESGUARDO Y APOYO

RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Dirección	Dentro de 24	Denuncia vía correo a Ministerio Público cuando la vulneración es posiblemente constitutiva de delito
Coordinación del Equipo Multidisciplinario.	Dentro de 5 días	Solicitud de medida de protección a Tribunales de Familia cuando los antecedentes ameritan contar con resguardo al NNA y/o apoyo sustantivo a la red familiar.
Coordinación del Equipo Multidisciplinario o quien designe.	Dentro de 5 días	Derivación a redes comunales (OPD Salud, área social, u otra según la necesidad)
Coordinación del Equipo Multidisciplinario o quien designe.	Dentro de 5 días	Elaborar plan de apoyo integral al estudiante al interior del establecimiento: emocional, social, académico y/o alimentación u otro.
Coordinación del Equipo Multidisciplinario	De acuerdo a lo que se defina en el plan de apoyo	Supervisar implementación del plan de apoyo integral al estudiante.

4. SEGUIMIENTO Y REGISTRO

RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Psicóloga de cada área.	Semanal/ Quincenal/ Mensual (de acuerdo a los avances)	Seguimiento del bienestar integral del estudiante al interior del establecimiento
Psicóloga de cada área.	Mensual	Seguimiento con apoderado o red familiar para evaluar asistencia a redes de apoyo externa.
Psicóloga de cada área.	De acuerdo a los tiempos establecidos por los organismos y redes externas.	Seguimiento con redes externas respecto de evaluaciones, respuestas y resoluciones.

5. EVALUACIÓN

RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Coordinación del Equipo Multidisciplinario o quien designe.	De acuerdo a lo establecido en el plan de apoyo integral del estudiante.	Evaluar en conjunto con equipo de convivencia, profesor jefe, familia y estudiante el restablecimiento de los derechos vulnerados y bienestar integral del estudiante.

6. CIERRE

RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Coordinación del Equipo Multidisciplinario o quien designe.	Sujeto al bienestar del estudiante y/o todas las acciones desplegadas.	Cierre con resumen de las acciones (registradas oportunamente) y resultados.
Coordinación del Equipo Multidisciplinario o quien designe.	Sujeto al bienestar del estudiante y/o todas las acciones desplegadas.	Informa por escrito a la Dirección, Tutoría, Profesor Jefe y familia el cierre del protocolo.

7. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- a) **Cuando la vulneración ha sido de parte de un funcionario del establecimiento educativo o persona ajena a la familia.**
- Considerar que la comunicación con la familia debe ser de forma inmediata clarificando las medidas asumidas para resguardar la integridad del estudiante y restablecer la confianza de la familia hacia el establecimiento.
 - Considerar que el estudiante puede requerir de un receso pedagógico en su hogar y apoyo para retomar la vida escolar.
 - Que la comunidad educativa requerirá que se informe de lo sucedido y las medidas que se han tomado cuando la vulneración ha sido divulgada.
- b) **Respecto de la confidencialidad de la información**
- Toda la información de las personas implicadas debe ser tratada con máxima confidencialidad evitando exponer a las personas en comentarios o información escrita sin el resguardo necesario.
 - Esto independiente que todas las acciones deben quedar debidamente registradas.
- c) **Complejidad específica de la activación de este protocolo**
- La obligación de los establecimientos de actuar ante vulneraciones ocurridas en el espacio familiar no es una información conocida por la mayoría de las familias por lo que la existencia de este protocolo debe ser explicado exhaustivamente a las familias en un espacio de diálogo y reflexión argumentando el interés superior del niño y la niña.

8. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA PENAL Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN TRIBUNALES DE FAMILIA.

a) Obligación de Denuncia –Procedimiento.

- El Colegio se encuentra obligado a presentar una denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía frente situaciones que hubieren ocurrido al interior del colegio o que afecten a nuestros estudiantes y que pudieran ser constitutivas de delitos.
- La denuncia será presentada por el Director(a) del establecimiento. En caso que ella o él no se encuentre, debe realizarlo quien jerárquicamente sigue después de su cargo.
- En caso que exista un hecho grave de violencia por un estudiante menor de 14 se requiere evaluar la necesidad de una derivación a OPD o una medida de protección en Tribunales de Familia si se observa desprotección del estudiante como uno de los factores de su conducta.
- Los funcionarios del colegio, cualquiera sea su calidad y naturaleza de su función debe dar aviso inmediato a la Dirección de aquellas situaciones que puedan ser constitutivas de delito, de manera que se proceda a presentar la denuncia en el plazo que establece la ley, esto es 24 horas, según indica el artículo 176 del Código Procesal Penal.
- La evidencia de la denuncia respectiva, se conservará junto con los demás antecedentes que
- Si la denuncia se presenta en el Ministerio Público, puede ingresarse a través de la página web:
http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/fiscalias_metroOccidente/index.do

b) Medidas ante tribunales de Familia-Procedimiento.

- Frente a situaciones o sospecha de que nuestros estudiantes menores de 18 años, pudieran estar siendo víctimas de algún tipo de vulneración, la Dirección o quien designe del establecimiento presentará una medida de protección en favor del o la estudiante afectado, con el objeto de que el tribunal decrete medidas en su favor, como por ejemplo; ingreso a programas de evaluación psicológica o de carácter reparatorias , evaluación de las habilidades parentales de los adultos que están a su cargo, entre otras medidas posibles.
- La medida debe ser presentada en el tribunal de familia competente, que en este caso corresponde al domicilio del estudiante afectado.